



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00368 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	IE Ingeniería y Encofrados
Demandado	Consortio Aburrá Sur, conformado por las sociedades H B Estructuras Metálicas S.A.S., Termotécnica Coindustrial S.A.S., y Estyma Estudios y Manejos S.A.
Decisión	Termina por pago total de la obligación –Levanta medidas

De conformidad con lo expuesto por el artículo 109 del Código General del Proceso, se ordena incorporar al expediente el escrito que antecede, en orden a dar trámite al mismo.

En escrito presentado por el apoderado judicial de la entidad ejecutante quien tiene la facultad para recibir y terminar el proceso, coadyuvado por los apoderados judiciales de las sociedades ejecutadas, se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las cotas del proceso.

El artículo 461 del Código General del Proceso consagra la terminación del proceso por pago indicando en el primer inciso que *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”*.

Ahora bien, en el presente caso se puede observar que no se ha llevado a cabo audiencia de remate y la parte ejecutante, manifestó que se efectuó el pago total de la obligación y de las costas del proceso. En consecuencia, se reúnen a plenitud los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, para la terminación del proceso por pago.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado

Resuelve:

Primero: Terminar el proceso ejecutivo instaurado en favor de **IE Ingeniería y Encofrados –NIT. 800.097.956-4** y en contra de las sociedades **Estyma Estudios y Manejos S.A. –NIT. 800.014.246-8**, **HB Estructuras Metálicas – NIT. 860.006.282-8** y **Termotécnica Coindustrial S.A.S. –NIT. 890.903.035-2**, que integran el **Consorcio Aburrá Sur -NIT. 901.281.948-1** por pago total de las obligaciones demandadas y las costas del proceso.

Segundo: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas a saber:

- EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 020-92693 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, propiedad de la sociedad codemandada **Estyma Estudios y Manejos S.A. –NIT. 800.014.246-8**.
- EMBARGO y posterior SECUESTRO del derecho de cuota sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 032-17640 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis, propiedad de la sociedad codemandada **Termotécnica Coindustrial S.A.S. –NIT. 890.903.035-2**.
- EMBARGO y posterior SECUESTRO del vehículo. identificado con placas DCI 418, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Envigado y propiedad de la sociedad codemandada **Estyma Estudios y Manejos S.A. –NIT. 800.014.246-8**.
- EMBARGO y posterior SECUESTRO del vehículo. identificado con placas JHT 466, matriculado en la Secretaría de Movilidad de Sabaneta y propiedad de la sociedad codemandada **Estyma Estudios y Manejos S.A. –NIT. 800.014.246-8**.
- EMBARGO y posterior SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado Estyma S.A. identificado con –NIT. 800.014.246-8 y matrícula N°. 21-496189-02 de la Cámara de Comercio de Medellín Para Antioquia.

- EMBARGO de los pagos que adeude la Entidad Área metropolitana del Valle de Aburrá. al consorcio Aburrá Sur identificado con NIT. 901.281.948-1, conformado por las sociedades H B ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A.S. -NIT 860.006.282-8, TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.S. –NIT 890.903.035-2 y ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS SOCIEDAD ANÓNIMA -NIT 800.014.246-8, por la ejecución del contrato de obra pública No. 609 de 2019.
- EMBARGO de los dineros que puedan tener a favor en la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –DIAN y se encuentren pendientes de devolución o pago a favor del Consorcio Aburrá Sur -NIT. 901.281.948-1, la sociedad H B Estructuras Metálicas S.A.S. - Nit:860.006.282–8, la sociedad Termotécnica Coindustrial S.A.S. - Nit:890.903.035-2 y la sociedad Estyma Estudios y Manejos S.A. -NIT 800.014.246-8.

Sin lugar a librar oficios toda vez que no se acreditó la radicación de los mismos por la parte ejecutante.

Tercero: Sin lugar a condena en costas

Cuarto: en firme la presente providencia, archivar el expediente, previas las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aaaa5d12b3000b9ee0b0c815343626a984274823f161aa058b3ada9eb8830f7**

Documento generado en 24/11/2022 09:30:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>